



Resolución Directoral

Lima, 01 JUN. 2022

VISTO

El Memorando N° 5597-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 400-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 281-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos del 24 de mayo de 2022 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 370-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 255-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos del 16 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal recomienda aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA, respecto del Ítem N° 3: Sutura ácido poliglicólico 3/0 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm, Ítem N° 4: Sutura ácido poliglactín 2/0 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm e Ítem N° 7: Sutura ácido poliglactín 1 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm.

Que, mediante Resolución Directoral N° 385-2022-CENARES/MINSA del 18 de mayo de 2022, se aprueba la reducción de prestaciones del Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA, respecto del Ítem N° 3: Sutura ácido poliglicólico 3/0 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm, Ítem N° 4: Sutura ácido poliglactín 2/0 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm e Ítem N° 7: Sutura ácido poliglactín 1 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm;

Que, mediante Carta N° LIC016-LIC/00G/22 de fecha 20 de mayo de 2022, recibida en CENARES el 23 del mismo mes y año, la empresa **TAGUMEDICA S.A.** solicita realizar precisiones a la Resolución N° 385-2022-CENARES/MINSA del 18 de mayo de 2022;

Que, mediante Memorando N° 5597-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 24 de mayo de 2022, la Dirección de Adquisiciones remite los actuados a fin de que se proceda a la aclaración de la Resolución Directoral N° 385-2022-CENARES/MINSA del 18 de mayo de 2022;

Que, en este punto, cabe señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante la Ley), en su numeral 212.1 del artículo 212 dispone que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, Morón Urbina, citando a Forthoff, señala que *“En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre la identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso al acto administrativo, y cuyo aspecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas.”* (Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Op. cit. pp 609 y 610);



Que, mediante Informe N° 400-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 281-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal concluye que es procedente la realización de precisiones a la Resolución Directoral N° 385-2022-CENARES/MINSA del 18 de mayo de 2022;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Resolución Directoral N° 2427-SS/DIGEMID/DAS/EEF, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 193-2021-CENARES-MINSA, Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRECISAR la Resolución Directoral N° 385-2022-CENARES/MINSA del 18 de mayo de 2022 en los términos siguientes:

DICE:

“ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA: Ítem N° 3: Sutura ácido poliglicolico 3/0 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm por el monto de S/ 10,596.30 (Diez mil quinientos noventa y seis con 30/100 Soles), que equivale al 9.633009633% del monto del Ítem; así como, del Ítem N° 4: Sutura ácido poliglactin 2/0 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm por el monto de S/ 5,062.20 (Cinco mil sesenta y dos con 20/100 Soles) equivalente al 6.744401415% del monto del Ítem y del Ítem N° 7: Sutura ácido poliglactin 1 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm por el monto de S/ 10,943.66 (Diez mil novecientos cuarenta y tres con 66/100 Soles) equivalente al 13.8102981% del Ítem.”

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM N°	CONTRATO	PRODUCTO	CANTIDAD ADJUDICADA (UNIDADES)	CANTIDAD A REDUCIRSE (UNIDADES)	MONTO ADJUDICADO (SOLES)	MONTO A REDUCIR (SOLES)	PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN
03	972-2021	Sutura ácido poliglicolico 3/0 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm	25,641	2,470	S/ 109,999.89	S/ 10,596.30	9.633009633%
04		Sutura ácido poliglicolico 2/0 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm	17,486	11,880	S/ 75,027.81	S/ 5,062.20	6.747098176%
07		Sutura ácido poliglicolico 1 C/A 1/2 círculo redonda 30 mm x 70 cm	18,450	2,548	S/ 79,242.75	S/ 10,943.66	13.8102981%

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR al Contratista – empresa **TAGUMEDICA S.A.** – a fin que tome conocimiento que se reducirá el Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA conforme a lo expuesto en el presente informe.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente resolución es parte integrante de la Resolución Directoral N° 385-2022-CENARES/MINSA del 18 de mayo de 2022.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
 Estratégicos en Salud - CENARES

 Lic. José Antonio Gonzales Clemente
 Director General